



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024-0182

Como quiera que la demanda no se subsanó en la forma ordenada en auto del 23 de abril pasado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda.

Adviértase que se trata de una demanda virtual, por ende, no habrá lugar a ordenar desglose o devolución de documentos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM